

EXTRACTO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

"PROYECTO DE DESARROLLO MINERO DE EXTRACCIÓN DE ARCILLAS PARA PRODUCCIÓN DE CONCENTRADO DE TIERRAS RARAS"

Titular: REE Uno SpA; Representante Legal: Nelson Horacio Donoso Navarrete

El titular REE UNO SpA, a través de su representante legal don Nelson Donoso Navarrete, informa a la comunidad que ha ingresado el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Desarrollo Minero de Extracción de Arcillas para Producción de Concentrado de Tierras Raras" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto se localiza en la Región del Biobío, Provincia de Concepción, Comunas de Penco y Concepción, y corresponde al conjunto de obras y actividades que permitirán la construcción y operación de una faena minera y una planta de procesamiento de arcillas con presencia de tierras raras. El proyecto considera tres zonas de extracción de arcillas, una zona de disposición para lastre y arcillas lavadas, una zona de acopio de suelo vegetal, una planta de procesamiento de arcillas y una zona de acopio temporal de arcillas, una línea eléctrica de 15kV y su conexión a línea existente, y la construcción y/o mejoramiento de caminos internos para acceder a las distintas áreas. La planta de procesamiento de arcillas tendrá una capacidad para procesar hasta 320 toneladas/hora de arcillas húmedas y producir aproximadamente 3.100 toneladas húmedas anuales de concentrado, que equivalen al orden de 1.700 toneladas secas anuales de concentrado de Tierras Raras. El proyecto a su vez cuenta, con la implementación de obras temporales correspondiente a instalaciones de faenas, para la construcción y habilitación de las obras del Proyecto y una fase de cierre, donde se considera la restauración de las superficies de dos zonas de extracción y zona de disposición con especies nativas. Además, considera la modificación de un tramo existente de aproximadamente 1,22 km del oleoducto Hualpén – San Fernando, propiedad de ENAP, motivo de la explotación de una zona de extracción. El total de superficies intervenidas por el proyecto de manera permanente es de 169,19 hectáreas.

El Proyecto ingresa al SEIA por corresponder a un proyecto de desarrollo minero con una capacidad de extracción de mineral superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes), en conformidad al literal i.1) del artículo 3º del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA"), por tanto, su ingreso es obligatorio. Como tipologías secundarias, le son aplicables los siguientes literales: i.3) Proyectos de disposición de residuos y estériles, y ii.4) Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas.

El monto estimado de inversión del Proyecto es de USD \$130 millones (ciento treinta millones de dólares).

Los principales elementos ambientales considerados en la Línea de Base del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto son: clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, hidrología, hidrogeología, suelos, flora y vegetación, hongos y líquenes, animales vertebrados (Fauna silvestre) y fauna invertebrada, ecosistemas acuáticos continentales, patrimonio arqueológico y paleontológico, paisaje, turismo, uso del territorio, proyectos con RCA y medio humano.

El Proyecto ingresa al SEIA mediante un EIA debido a que genera los efectos, características o circunstancias señalados en los literales a), b), c) y d) del artículo 11 de la Ley N°19.300. En la siguiente tabla se detallan los impactos ambientales significativos identificados en el EIA, así como las medidas de mitigación, reparación y compensación que se adoptarán para eliminar, minimizar, reparar, restaurar o compensar dichos efectos adversos significativos:

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medidas de mitigación, reparación y compensación
Calidad del Aire	Literal a) artículo 11 de la Ley N°19.300: Afectación de receptores humanos por aumento de concentración de material particulado y gases	Compensación: Cambio de carpeta en 1,6 km de acceso a Proyecto CEMARC
		Compensación: Aumento en control de emisiones en 3,5 kms para camino de acceso a CEMARC
		Compensación: Reemplazo de equipos de calefacción y cocinas que utilizan leña como combustible
Flora y Vegetación	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida de ejemplares de flora en la fase de construcción, correspondiente a 20 ejemplares de Citronella mucronata	Mitigación: Rescate y Relocalización de 20 ejemplares de Citronella mucronata
	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida de ejemplares de flora en la fase de construcción y operación, correspondiente a un total de 299 ejemplares de especies en categoría de conservación	Compensación: Colecta de Germoplasma, Viverización y Replante de Individuos de Asplenium trilobum, Gardoquia multiflora y Vestia foetida
Fauna	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida de ejemplares de fauna de interés y/o sensibles - Anfibios, Reptiles y Micromamíferos	Mitigación: Plan de Rescate y Relocalización de Fauna Vertebrada
	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida de ejemplares de fauna de interés y/o sensibles - Fauna Invertebrada	Mitigación: Plan de Perturbación Controlada
	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida y/o modificación de hábitat de especies de interés y/o sensibles - Anfibios, Reptiles y Mamíferos	Mitigación: Plan de Rescate y Relocalización de Fauna Invertebrada
	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida y/o modificación de hábitat de especies de interés y/o sensibles - Anfibios, Reptiles, Micromamíferos, Meso y Macromamíferos	Compensación: Protección de áreas aledañas al Proyecto
Suelo	Literal b) artículo 11 de la Ley N°19.300: Pérdida del recurso natural suelo	Restauración: Rescate, acopio y reutilización de suelo en las áreas intervenidas
		Restauración: Mejoramiento de propiedades de suelo en las áreas intervenidas
Medio humano	Literal c) y d) artículo 11 de la Ley N°19.300: Afectación al desarrollo de prácticas culturales y tradicionales de organizaciones indígenas a lo largo del camino forestal adyacente a estero Penco por restricción de acceso mediante instalación de puntos de control de acceso, señalética informativa y rondas de vigilancia.	Mitigación: Protocolo de acceso controlado para GHPPi
		Mitigación: Plan de información y comunicación con GHPPi
	Literal c) y d) artículo 11 de la Ley N°19.300: Restricción de acceso a recursos naturales (hierbas medicinales) utilizadas por los GHPPi con fines medicinales y culturales dificultando la manifestación de actividades culturales e intereses colectivos, por la instalación de puntos de control de acceso, señalética informativa y rondas de vigilancia.	Mitigación: Plan de apoyo al fortalecimiento de prácticas culturales de los GHPPi

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran a disposición del público en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl; en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, en calle Lincoyán N°145, Concepción, en horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 16:30 horas y viernes de 09:00 a 15:45 horas; en las oficinas del Gobierno Regional del Biobío en calle Arturo Prat N°525 Concepción en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas; en la Municipalidad de Penco, ubicada en calle O'Higgins #500 en horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas; y en la Municipalidad de Concepción ubicada en calle O'Higgins #525, en horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:45 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, o a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental en el Portal de Participación Ciudadana, haciendo expresa referencia al "Proyecto de Desarrollo Minero de Extracción de Arcillas para Producción de Concentrado de Tierras Raras" y señalando su nombre, Rut y domicilio o correo electrónico, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación vigente. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, en la dirección y horarios antes indicados o mediante la Oficina de partes virtual en <https://opv.sea.gob.cl/>, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional o regional.